

**Praza número: 19/1307**      **Número de prazas: 1**

**Categoría: Axudante Doutor/a**

**Dedicación: Tempo Completo**

**Área de coñecemento: Comercialización e Investigación de Mercados**

**Departamento: Empresa**

**Docencia: 616G01010 Empresa**

**611G02015 Introducción ao Marketing**

**4524003 Promoción e Comercialización de Produtos e Destinos Turísticos**

**Centro: Facultade de Economía e Empresa**

Unha vez que se viu a proposta formulada pola Comisión encargada de xulgar o concurso para a provisión da praza enriba indicada.

Unha vez que se viu o acordo adoptado pola Comisión de Reclamacións na súa reunión do 10 de xaneiro de 2020.

Esta Reitoría, no uso das facultades que lle confire o art. 36 dos Estatutos da Universidade da Coruña, que se aprobaron por Decreto 101/2004, do 13 de maio (DOG do 26), e en aplicación do disposto no apartado 10 da Normativa pola que se regula o procedemento para a selección de persoal docente e investigador interino e laboral contratado, que se aproba por acordo do Consello de Goberno do 30 de abril de 2014, resolve asignar a referida praza ao concursante **D/J<sup>a</sup>. EVA SÁNCHEZ AMBOAGE**.

Contra a presente Resolución, que esgota a vía administrativa, poderase interpoñer un recurso contencioso-administrativo no prazo de dous meses, que se contarán desde o día seguinte ao da súa notificación ou publicación, de conformidade co artigo 46 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa. Previamente, e con carácter potestativo, poderase interpoñer un recurso de reposición ante esta Reitoría, no prazo dun mes, de acordo co establecido no artigo 123 da Lei 39/2015, de 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas (BOE de 2 de outubro de 2015).

A Coruña, 16/01/2020

O reitor,

Julio Abalde Alonso

Alberto Valderruten Vidal, vicerreitor de Profesorado e Planificación Docente e presidente da Comisión de Reclamacións de prazas de PDI interino e laboral contratado da Universidade da Coruña,

**CERTIFICO:**

Que a Comisión de Reclamacións de prazas de PDI interino e laboral contratado reunida o día 10 de xaneiro de 2020, tomou os seguintes acordos en relación coa reclamación presentada na praza que se indica a continuación:

Praza: 19/1307

Categoría: Axudante doutor/a. Tempo completo

Área de coñecemento: Comercialización e Investigación de Mercados

Departamento: Empresa

Centro: Facultade de Economía e Empresa

Docencia: 616G01010 Empresa, 611G02015 Introducción ao Marketing, 4524003 Promoción e Comercialización de Produtos e Destinos Turísticos

**ACORDOS:**

Os membros da Comisión de Reclamacións, tras analizar o contido da reclamación presentada por don Jakson Renner Rodrigues Soares, a documentación dos/as candidatos/as e o informe realizado pola comisión encargada da selección da praza do 08/01/2020, ratifican todos os puntos do antedito informe e estiman axeitada a proposta realizada pola Comisión de Selección do 04/12/2019.

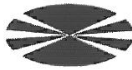
Incorpórase a esta certificación o informe da Comisión de Selección do 08/01/2020.

Asino esta certificación co fin de que se proceda á súa publicación xunto coa resolución do concurso.

A Coruña,

Código Seguro De Verificación	SsOJUbtJ7RMqk+3/tEP0g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Alberto Valderruten Vidal - Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente	Asinado	15/01/2020 11:22:06
Observacións		Páxina	1/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/SsOJUbtJ7RMqk+3/tEP0g==">https://sede.udc.gal/services/validation/SsOJUbtJ7RMqk+3/tEP0g==</a>		





Praza número: 19/1307

Número de prazas: 1

Categoría: Axudante Doutor/a

Dedicación: Tempo Completo

Área de coñecemento: Comercialización e Investigación de Mercados

Departamento: Empresa

Docencia: 616G01010 Empresa

611G02015 Introducción ao Marketing

4524003 Promoción e Comercialización de Produtos e Destinos Turísticos

Centro: Facultade de Economía e Empresa

## INFORME DA COMISIÓN

(A cumprimentar no caso de reclamacións ou de proposta de non provisión da praza)

En resposta a la reclamación presentada por D. Jakson Renner Rodrigues Soares, con entrada número 149296/RX2491298, de fecha 13 de diciembre de 2019, en relación a la resolución de la plaza 19/1307 de Ayudante Doctor del área de Comercialización e Investigación de Mercados de fecha 4 de diciembre de 2019, la comisión de selección nombrada con fecha de 25 de noviembre de 2019 por el vicerrector de profesorado y planificación docente, emite el siguiente

## INFORME RAZONADO

PRIMERO. En respuesta a la exposición de motivos alegados por el reclamante, en donde manifiesta los argumentos que dan base a esta reclamación esta Comisión debe manifestar que ha actuado, en todo momento, conforme a la normativa en vigor y aplicable al caso.

En respuesta a los diferentes apartados contenidos en la reclamación debe señalarse que el área de conocimiento por la que fue convocada la plaza es la de Comercialización e investigación de mercados. Del curriculum vitae presentado por el reclamante se desprende que su experiencia docente e investigadora se encuadra en diversas áreas de conocimiento, de modo que una parte importante de los méritos aportados no corresponden al área de Comercialización e investigación de mercados por la que fue convocada la plaza sino a otras áreas con distintos grados de afinidad según los criterios adoptados por esta Comisión y publicados el 3 de diciembre de 2019, siguiendo la "Normativa pola que se regula o procedemento para a selección de personal docente e investigador interino e laboral contratado aprobado polo Consello de Goberno do 30 de abril de 2014" (en adelante, la **Normativa**). Dichos criterios de evaluación establecen coeficientes reguladores para la valoración de los méritos según su afinidad al área de Comercialización e investigación de mercados, de modo que tendrían una ponderación del 50% cuando se correspondan con las áreas de Organización de empresas y Economía financiera y contabilidad, del 25% cuando se correspondan con las áreas de Historia e instituciones económicas, Fundamentos del análisis económico, Economía aplicada y Métodos cuantitativos para la economía y la empresa, y del 10% cuando se correspondan con áreas no adscritas a los Departamentos de Empresa y Economía de la Universidad de A Coruña.

SEGUNDO. En el apartado II.3 "Cursos de Posgrado relevantes para la plaza", el candidato aporta un posgrado de *Gestión de recursos humanos y ciencias del trabajo* que la Comisión ha encuadrado en el área de Organización de Empresas a la que están adscritas las materias con contenidos en gestión de recursos humanos en la Facultad de Economía y Empresa de la UDC; en particular, la Dirección de recursos humanos del Master Universitario en Gestión y Dirección de Empresas, por lo que según los criterios de evaluación de la plaza, tiene una afinidad del 50 por ciento. Por lo tanto, la comisión ratifica la puntuación otorgada dando como resultado

$$0,03 \cdot (400/10) \cdot 0,5 = 0,6.$$

TERCERO. En el apartado II.4 "Otras acciones de formación realizadas", al candidato se le asignan 3 puntos por su conocimiento (nativo) del idioma portugués y 2,5 puntos por aportar el Celga 4. Los 3 puntos de valoración que solicita el reclamante corresponderían al Celga 5, nivel más alto de conocimiento del idioma gallego, y que el reclamante no acredita tener.

Por otro lado, han sido valorados todos aquellos cursos que, según la **Normativa**, son de formación docente con base universitaria y relevantes para la plaza. La comisión ha tenido en cuenta aquellos cursos del candidato que cumplen con dicho criterio, por lo cual se ratifica la puntuación otorgada

Código Seguro De Verificación	SsOJUbtktJ7RMqk+3/tEP0g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Alberto Valderruten Vidal - Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente	Asinado	15/01/2020 11:22:06
Observacións		Páxina	2/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/SsOJUbtktJ7RMqk+3/tEP0g==">https://sede.udc.gal/services/validation/SsOJUbtktJ7RMqk+3/tEP0g==</a>		



dando como resultado

$$3+2,5+0,25*(214/10)=10,85.$$

El resto de candidatos fue valorado según los mismos criterios y, en particular, la candidata Eva Sánchez Amboage aporta más cursos relevantes para la plaza, así como certificaciones de conocimiento de idiomas.

CUARTO. En el apartado II.5 "Bolsas predoutorais" la comisión ubica la bolsa en el epígrafe 4 "Outras bolsas para as que sexa necesario título universitario" y no en el epígrafe 2 "Bolsas e bolsas-contratos predoutorais non homologables ás anteriores, convocadas por entidades ou centros de investigación públicos ou privados en réxime de publicidade, obxectividade e concorrencia competitiva", ya que el propio candidato la ubica en el curriculum que adjunta para la plaza en dicho epígrafe 4. No obstante, atendiendo a la petición realizada por el solicitante de ubicar el mérito en el epígrafe 2 y reuniendo dicho mérito los requisitos recogidos en la **Normativa**, y teniendo en cuenta que el mérito no se ajuste a las líneas de investigación propias del área de Comercialización e investigación de mercados, la comisión procede a modificar la puntuación otorgada y el resultado será

$$1*(16/52)=0,31.$$

QUINTO. En el apartado II.6 "Estadías predoutorais" se valoró la estancia del candidato con una afinidad del 10 por ciento, al no observarse que dicha estancia se ajuste a las líneas de investigación propias del área de Comercialización e investigación de mercados, lo que sí se aprecia en el caso de la candidata Eva Sánchez Amboage referida por el reclamante. En consecuencia, esta comisión ratifica la puntuación otorgada y el resultado es

$$0,0625*16*2*0,1=0,20.$$

SEXTO. En el apartado III.1 "Experiencia docente" y según la **Normativa**, se aplica coeficiente de afinidad siguiendo la nota de la página 13 que dice "As puntuacións dos apartados III.1 a III.6 poderán multiplicarse por un coeficiente entre 0 e 1 segundo a súa afinidade á área". Teniendo en cuenta los citados criterios de evaluación, a la docencia en el CENP se le aplica una afinidad del 50% por tratarse de materias propias del área de Economía financiera y contabilidad u Organización de empresas (economía de la empresa), a la docencia en marketing impartida en la USC se le aplica una afinidad de 100%, mientras que a la docencia en la Universidad Europea (economías emergentes) y en la Universidad estatal do Ceará (turismo contemporáneo) se le aplica el coeficiente del 10% según posterior desglose. Además, habrá que tener en cuenta la ponderación por universidad privada y que hay horas que el candidato computa como docencia que en realidad hacen referencia a direcciones de TFG y TFM. En definitiva, la puntuación en este epígrafe sería:

$$0,02*(480*0,5)*0,5+0,02*(6,9+5,9+38,25+54+38,25+54)*1+0,02*(30+(48*0,5))*0,1=6,45.$$

Por todo ello, sólo cabe concluir que la valoración asignada al candidato es correcta y no procede ninguna modificación, quedando la puntuación final en 6,45 puntos.

En relación a la candidata Eva Sánchez Amboage, se calcula su puntuación según su certificado académico expedido por el Rectorado de la Universidad de A Coruña y se prorratea el año con dedicación a tiempo completo, tal y como indica el reclamante, si bien los cálculos que presenta son erróneos pues  $(6/12)*4$  no da 1,5 puntos sino 2 puntos. Por tanto, la puntuación otorgada a la candidata Eva Sánchez Amboage es correcta.

SEPTIMO. En el apartado III.2 "Dirección de traballos fin de grao e de mestrado", el reclamante no alega nada en relación a su puntuación pero en su alusión a la candidata Eva Sánchez Amboage vuelve a incurrir en error pues según las certificaciones aportadas por la citada candidata esta tiene dirigidos 20 trabajos y no 19 como indica el reclamante, por lo que su puntuación se mantiene en 5 puntos.

OCTAVO. En el apartado III.5 "Preparación de materiais docentes universitarios", el reclamante

Código Seguro De Verificación	SsOJUbtktJ7RMqk+3/tEP0g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Alberto Valderruten Vidal - Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente	Asinado	15/01/2020 11:22:06
Observacións		Páxina	3/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/SsOJUbtktJ7RMqk+3/tEP0g==">https://sede.udc.gal/services/validation/SsOJUbtktJ7RMqk+3/tEP0g==</a>		







presenta dos aportaciones si bien ninguna de ellas puede ser considerada como materia de grado o posgrado, tal y como indica la Normativa, por lo que no pueden valorarse ya que no cumplen los requisitos de dicha normativa.

NOVENO. En el apartado III.7 "Outros méritos docentes", el reclamante afirma que no se le valoraron méritos aportados. Una vez revisada la documentación aportada por los candidatos, se observa que la comisión sí valoró todos los méritos presentados a razón de 0,01 puntos por mérito, por lo que las valoraciones indicadas no varían.

DÉCIMO. En el apartado IV.1 "Contribucións de relevancia científica relacionadas coa área presentadas en congresos, conferencias, xornadas e outros tipos de reunión", el candidato presenta más de 4 contribuciones a un mismo congresos en varias ocasiones y la Normativa indica que las contribuciones en un mismo congreso no podrán sumar más de 1 punto por lo que algunas contribuciones no pueden ser valoradas al alcanzarse la puntuación máxima. Además, el reclamante considera conferencias impartidas en cursos de verano como conferencias plenarias por lo que tampoco pueden valorarse en el presente apartado. Teniendo esto en cuenta, al reclamante se le han valorado:

- 3 conferencias plenarias internacionales, una en el área de Comercialización e investigación de mercado (afinidad del 100%) y dos en áreas con afinidad del 10%.
- 47 comunicaciones internacionales, 23 del área de Comercialización e investigación de mercados (afinidad del 100%), 5 del área de Organización de empresas (afinidad del 50%), 2 del áreas de Economía aplicada (afinidad del 25%) y 17 con una afinidad del 10%.
- 1 poster internacional y 2 comunicaciones nacionales en el área de Comercialización e investigación de mercados (afinidad del 100%).

De esta forma, la puntuación obtenida no varía, ratificándola la comisión, y quedando como sigue:

$$0,5*(1*1+2*0,1)+0,25*(23*1+5*0,5+2*0,25+17*0,1)+0,1*1*1+0,15*2*1=7,93.$$

Por su parte, la candidata Eva Sánchez Amboage aporta 41 méritos, no 40 como erróneamente indica el reclamante, todos propios del área de Comercialización e investigación de mercados y entre los que se acreditan 2 conferencias plenarias internacionales, 37 comunicaciones internacionales (una de ellas premiada), 1 comunicación nacional y 1 poster internacional por lo que su valoración es correcta a criterio de esta comisión.

UNDÉCIMO. En el apartado IV.2 "Artigos de investigación en revistas periódicas", al reclamante se le han valorado 19 aportaciones y no 17 como erróneamente indica en su reclamación. De estas, según la Normativa, 18 tienen una valoración de 1,5 puntos y 1 tiene una valoración de 1 punto que, después, se ponderan en función de la afinidad, teniendo en cuenta los criterios de evaluación, quedando como sigue:

- De las 18 aportaciones, 11 muestran una afinidad del 100% por ser del área de Comercialización e investigación de mercados, 3 tienen una afinidad del 50% por ser del área de Organización de empresas, 2 reflejan una afinidad del 25% por ser del área de Economía aplicada y 2 con una afinidad del 10% por ser de áreas no adscritas a los departamentos de Empresa y Economía de la Universidad de A Coruña.
- La aportación que queda es del área de Comercialización e investigación de mercados (afinidad del 100%).

El resultado no varía respecto al planteado por la comisión y es el siguiente:

$$1,5*(11*1+3*0,5+2*0,25+2*0,1)+1*1*1=20,8.$$

Por su parte, en relación a la referencia que el reclamante hace sobre la candidata Eva Sánchez Amboage, esta aporta 10 méritos y todos propios del área de Comercialización e investigación de

Código Seguro De Verificación	SsOJUbtJ7RMqk+3/tEP0g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Alberto Valderruten Vidal - Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente	Asinado	15/01/2020 11:22:06
Observacións		Páxina	4/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/SsOJUbtJ7RMqk+3/tEP0g==">https://sede.udc.gal/services/validation/SsOJUbtJ7RMqk+3/tEP0g==</a>		



mercados, entre los que se encuentran 1 artículo JCR con valoración de 3 puntos y 9 artículos más en diversas bases de indexación que se valoran con 1,5 puntos por lo que su valoración es correcta conforme a los criterios aplicados.

DUODÉCIMO. En el apartado IV.4 "Libros, capítulos de libros, traducciones, etc. relacionados coa área", el reclamante presenta aportaciones en donde es coordinador y no autor del libro, si bien es autor de diversos capítulos que sí han sido considerados para su valoración. Además, siguiendo la **Normativa**, se han tenido en cuenta los límites establecidos para la valoración máxima a obtener en cada publicación que han debido ser aplicados en alguna ocasión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se han valorado los siguientes capítulos de libros aplicando la afinidad que se detalla:

- 7 capítulos del área de Comercialización e investigación de mercados (afinidad del 100%),
- 2 capítulos propios del área de Organización de empresas (afinidad del 50%),
- 5 capítulos de áreas no adscritas a los departamentos de Empresa y Economía de la Universidad de A Coruña (afinidad del 10%).

Así, la valoración final no varía con respecto a la realizada en su momento por la Comisión, resultando  $1*7*1+1*2*0,5+1*5*0,1=8,50$ .

Por su parte, respecto a la alusión que el reclamante efectúa sobre la candidata Eva Sánchez Amboage, ésta acredita 25 méritos y no 24 como erróneamente se señala en la reclamación y 20 de ellos capítulos de libro y los 5 restantes en el apartado de otros, todos ellos considerados del área de Comercialización e investigación de mercados, por lo que su valoración es correcta de acuerdo con los criterios a aplicar. DECIMOTERCERO. En el apartado V.1 "Contratos posdoutorais de segunda etapa", el reclamante manifiesta que ha disfrutado de una beca durante dos años cuando, a tenor de las certificaciones presentadas, sólo pueden ser valorados 22 meses teniendo en cuenta la fecha de publicación de la plaza objeto de concurso. Por otro lado, la experiencia investigadora debe ser relacionada con el área de conocimiento de la plaza.

De acuerdo con estos criterios, se ha valorado la beca en el apartado "Bolsas-contratos posdoutorais da UDC, da Xunta de Galicia e homologables (equivalentes pola súa similar contía, duración, procesos de selección e renovación e natureza)" pero aplicándole una afinidad del 10% por ser de áreas no adscritas a los departamentos de Empresa y Economía de la Universidad de A Coruña. En consecuencia, la puntuación no varía y queda de la siguiente forma:

$$3*(22/12)*0,1=0,55.$$

DECIMOCUARTO. En el apartado V.2 "Estadías posdoutorais", el reclamante no pide revisión de su puntuación sino la revisión de la puntuación de otra concursante basándose en la falta de relación con la UDC. Sin embargo, la valoración efectuada se corresponde con las certificaciones aportadas por la candidata Eva Sánchez Amboage según la **Normativa**. Es por ello que ha de entenderse que sí cumple los requisitos planteados en la convocatoria y no varía su puntuación.

DECIMOQUINTO. En el apartado V.4 "Financiamento externo da investigación", el reclamante alega cuatro méritos, pero sólo se le puede valorar uno, el proyecto del MINECO con 2 puntos por ser investigador del mismo según la **Normativa**. Asimismo, manifiesta ser investigador principal de un proyecto autonómico, pero de la documentación aportada no se acredita que sea un proyecto sino una bolsa por lo que, atendiendo a la **Normativa**, no procede ser valorado en este apartado.

Por otro lado, el reclamante manifiesta tener dos contratos con empresas privadas que, según la **Normativa**, se valoran teniendo en cuenta el importe de los mismos. En los certificados presentados por el reclamante no consta el importe de dichos contratos, por lo que no pueden ser valorados.

Código Seguro De Verificación	SsOJUbkTj7RMqk+3/tEP0g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Alberto Valderruten Vidal - Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente	Asinado	15/01/2020 11:22:06
Observacións		Páxina	5/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/SsOJUbkTj7RMqk+3/tEP0g==">https://sede.udc.gal/services/validation/SsOJUbkTj7RMqk+3/tEP0g==</a>		





Praza número: 19/1307

Número de prazas: 1

Categoría: Axudante Doutor/a

Dedicación: Tempo Completo

Área de coñecemento: Comercialización e Investigación de Mercados

Departamento: Empresa

Docencia: 616G01010 Empresa

611G02015 Introducción ao Marketing

4524003 Promoción e Comercialización de Produtos e Destinos Turísticos

Centro: Facultade de Economía e Empresa

Por tanto, la valoración final para este apartado nuevamente no varía quedando de la siguiente manera:

$$2*1=2.$$

DECIMOSEXTO. En el apartado V.6 "Organización de congresos e simposios", el reclamante expone que presenta 21 participaciones. No obstante, obvia que los méritos tienen que estar realizados en la fecha de entrega de la solicitud, por lo cual incurre en el error de presentar una participación a un congreso que tendrá lugar en el 2020, lo que no puede valorarse.

También presenta una dirección de congreso no justificada por lo que se valora como si fuese miembro de comité organizador.

Por lo anteriormente expuesto, no procede modificar la valoración dada quedando como sigue:

$$1*19+0,5*1=19,50.$$

DECIMOSÉPTIMO. En el apartado V.7 "Outros méritos", en este apartado se asignó 0,01 puntos por cada mérito aportado y el reclamante aportó 32 méritos mientras que la candidata Eva Sánchez Amboage aportó 35, por lo que las puntuaciones asignadas inicialmente no varían, quedando el reclamante con  $0,01*32=0,32$  puntos.

DECIMOCTAVO. En el apartado VI.1 "Actividade profesional", se valora toda la experiencia aportada por el candidato relacionada con la plaza teniendo en cuenta la afinidad, el período de tiempo trabajado y el grupo de cotización. Se considera todo dentro del área objeto de concurso de la plaza excepto el período prestado en la Prefeitura de Maracanaú al que, por su propia naturaleza, se le asigna una afinidad del 50% por ser del área de Organización de Empresas. De esta forma, la puntuación otorgada al reclamante no varía y es la siguiente:

$$7*1*0,5+7*((26+19+9)/365)*1+7*((23*0,378)+(48*0,378)+108+(120*0,398)+(204*0,179)+(35*0,179))/365*1=8,86.$$

Por otro lado, en referencia a la alusión que el reclamante apunta sobre la candidata Eva Sánchez Amboage, tal y como se acredita en el certificado de vida laboral, se han valorado 181 días, lo que confirma la puntuación otorgada inicialmente.

DECIMONOVENO. En el apartado VI.2 "Titor de prácticas externas", aplicando la **Normativa**, que dice "Até 0,25 puntos por cada 100 horas que exerza como titor na empresa de alumnos da UDC", sólo se podrán valorar las tutorías de prácticas como tutor en la empresa y siempre de alumnos de la UDC, lo que no acredita el reclamante. Por ello, no existe ningún mérito a valorar en este apartado.

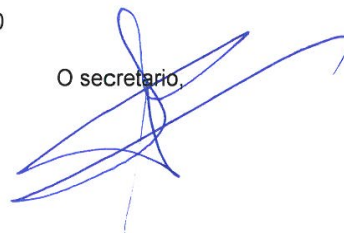
Por todo lo indicado, en aplicación de la **Normativa** y de los criterios de evaluación publicados para la resolución de esta plaza, la puntuación final revisada del reclamante D. Jakson Renner Rodrigues Soares pasaría a ser de 29,90 puntos, de modo que la propuesta de provision de la plaza no variaría con respecto a la realizada en su día.

A Coruña, 8 de enero de 2020

 Vº. e Pr.  
O presidente,



O secretario,



Código Seguro De Verificación	SsOJUbtktJ7RMqk+3/tEP0g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Alberto Valderruten Vidal - Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente	Asinado	15/01/2020 11:22:06
Observacións		Páxina	6/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/SsOJUbtktJ7RMqk+3/tEP0g==">https://sede.udc.gal/services/validation/SsOJUbtktJ7RMqk+3/tEP0g==</a>		

